

**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO A CONTRATISTAS Y
APORTE A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

CONVENIO DE ASOCIACION 7416 DE 2021

Los suscritos Representante legal, Padre JESUS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO y el Revisor Fiscal señor EDILBERTO ACERO CASTRO, de la **FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI, FUMDIR**, entidad sin Ánimo de lucro, con aprobación de estatutos mediante la resolución No. 458 del 17 de diciembre de 2004, con identificación tributaria **NIT No. 830.143.151-9**, certificamos:

- Que el personal vinculado al convenio 7416 de 2021, está contratado bajo la modalidad de Prestación de Servicios bajo la normatividad vigente en la materia y dando cumplimiento a los cargos y perfiles definidos por la SDIS para la atención de la población objeto del convenio de protección social. Así mismo asigna los honorarios y pagos de conformidad con el presupuesto establecido y aprobado para el convenio.
- Para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022, FUMDIR realizó:
 - a) Pagos a los contratistas vinculados al convenio 7416 de 2021, el día 30 julio de 2022. Se anexa soporte de la entidad bancaria Davivienda No 43070809
 - b) Relación detallada del valor bruto objeto de pago menos el descuento de retención por industria y comercio y el valor neto desembolsado a cada contratista.
 - c) La Fundación realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas que prestan sus servicios para la ejecución del Convenio de Asociación No. 7416 de 2021, celebrado entre SDIS y LA FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI, en lo referente a la Seguridad Social (aportes a E.P.S, Pensión y ARL), dando cumplimiento al Artículo 50 de ley 789 de 2002 y el decreto 2650 de 1993, por el periodo comprendido entre 01 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022

• Certificamos que la FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI, FUMDIR, se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

La presente se expide en Bogotá D.C, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,


P.JESUS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO.M.D.R
Representante Legal **FUMDIR.**
Cédula de Ciudadanía No15.322.924


EDILBERTO ACERO CASTRO
Revisor Fiscal **FUMDIR**
C.C. No 19.188.721
T.P. 33324-T.